

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm. 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta

Proyecto de Reglamento de la Asociación Provincial del Magisterio

9.º Formar la estadística del movimiento de la Biblioteca y presentarla a la Directiva en la sesión de julio.

10. Ser responsable de la pérdida de libros o deterioro grave; esta responsabilidad se extiende a todos los asociados a quienes se les confían libros.

Tesorero

Art. 30. Corresponde al Tesorero:
1.º Hacer efectivos los ingresos y los gastos, previos los oportunos justificantes visados por el Presidente y Secretario.

2.º Llevar los registros de ingresos y gastos con expresión de fechas y conceptos, de caja y de inventario-balance anual.

3.º Rendir cuentas a la Directiva en las sesiones ordinarias o cuando esta se lo exija y a los asociados en la sesión plenaria.

4.º Hacer con el Presidente y Secretario el arqueo de caja con anterioridad a las reuniones de la Directiva.

5.º Sacar por duplicado resumen de la cuenta general y entregar una copia al Secretario para su inserción en el periódico de la Asociación y presentación al señor Gobernador Civil de la provincia.

En caso de vacante, previa acta informativa del estado de económico reflejado en los libros, se hará cargo de ellos y de los fondos la Permanente y con las mismas formalidades serán entregados a quien le sustituya según el artículo 16. Los libros e impresos necesarios le serán facilitados por la Secretaría.

De los Vocales

Art. 31. Será obligación de los vocales de las Juntas:

1.º Asistir con puntualidad a las sesiones, informando en las discusiones de los asuntos propuestos.

2.º Dar a conocer los acuerdos y proposiciones de los asociados de sus partidos.

Medios económicos

Art. 32. El fondo social para los fines de la Sección 1.ª estará formado:

1.º Por el que posee en la actualidad.

2.º Por las cuotas de sus asociados. Esta será mensualmente para los socios permanentes, una peseta; y para los sustitutos e interinos cincuenta céntimos. Los sustitutos y jubilados estarán exentos de pago.

3.º Por las multas en que incurrían los asociados según el Reglamento y cargos por deterioro o pérdida de libros.

4.º Por los donativos y subvenciones que se hagan a la Asociación.

Art. 33. Con cargo a la Sección 1.ª se abonarán los gastos de:

1.º Material de Secretaría.

2.º Gastos de las Agrupaciones de partido a que se refiere el Art. 21.

3.º 300 pesetas anuales para el Secretario de la Directiva.

4.º 50 pesetas anuales para el Tesorero por quebranto de moneda.

5.º Dietas que devenguen los señores de la Directiva no residentes en la capital, exceptuando los Delegados de los partidos.

6.º Los gastos de representación de la Asociación y cuantos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines culturales.

El 50 por 100 del sobrante después de hecha la liquidación anual se destinará a la Biblioteca junto con el total a que se refiere el apartado 3.º del art. anterior.

Art. 34. Para el cobro de cuotas y multas o cargos por deterioro de libros se entiende que los señores asociados autorizan a la Directiva para que ésta en su nombre y por medio de relación nominal obtengan mensualmente su importe del señor Habilitado.

Art. 35. Las cantidades que el Tesorero recaude para los fines de la Sección 1.ª serán ingresadas lo antes posible en la cuenta corriente que a nombre de la Asociación Provincial del Magisterio (Sección 1.ª) se abrirá en el establecimiento de crédito que la Directiva juzgue conveniente. Para la entrega y retirada de fondos se precisará la firma del Presidente y Tesorero.

Art. 36. Para la aprobación de las cuentas serán presentadas: las de partido a su Junta y sesión plena-

ria, y éstas con las de la Directiva en la Asamblea general.

SECCION 2.ª

Socorros Mútuos

Art. 37. Esta Sección de Socorros Mútuos tiene por objeto:

1.º Mejorar la situación de la familia de los socios que fallezcan o de aquellas personas que sean herederos legales o expresamente instituidos por aquellos.

2.º Hacer préstamos sin interés a los socios cuando la Junta general lo autorice en vista del estado floreciente de la Asociación.

Art. 38. Formarán parte de esta sección:

1.º Los que actualmente figuran como socios en ella.

2.º Los asociados de la Sección 1.ª que cumplan los requisitos señalados en el art. siguiente:

Art. 39. Para la inscripción de socios de nuevo ingreso en esta Sección es preciso que devuelvan firmado el boletín correspondiente informado por dos compañeros que garanticen su estado de salud. Las cuotas de ingreso que deberán abonar serán las siguientes:

Los maestros de menos de 35 años, la cantidad de 10 pesetas, bien de una sola vez o distribuidas en 12 mensualidades; los de más de 35 y menos de 40 años 20 pesetas; los de más de 40 y menos de 45 años, 35 pesetas; los de más de 45 y menos de 50, 45 pesetas; los de más de 50 y menos de 55, 60 pesetas.

No podrán ingresar en esta Sección los que hayan cumplido 55 años.

Art. 40. Los asociados que se negaran a pagar la cuota reglamentaria serán dados de baja con pérdida de todos los derechos, si después de invitados oficialmente persisten en la negativa.

Art. 41. Si una vez dado de baja un socio quisiera reingresar, podrá ser admitido previo pago de la cuota de reingreso y de las correspondientes al tiempo que haya dejado de pertenecer a la Sección siempre que reúna las condiciones señaladas en el artículo 39.

Art. 42. Los socorristas que se trasladen a otra provincia, así como los jubilados y substituidos seguirán perteneciendo a la Sección siempre que continúen abonando sus cuotas reglamentarias.

Art. 43. La Directiva de esta Sección será la misma que la de la Asociación en su sección 1.ª y celebrará las mismas sesiones. Cuando tuviera que celebrar alguna sesión extraordinaria, las dietas de los vocales serán de cuenta de esta Sección. Para la validez de sus acuerdos se registrarán por las mismas normas que la Sección 1.ª y serán públicas sus sesiones para todos sus asociados. Si algún Delegado de las Agrupaciones de partido no figurase como socio en esta Sección los Maestros socorristas del partido elegirán quien los represente exclusivamente para los efectos de la misma.

Art. 44. Los incidentes o dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Reglamento o para la concesión y pago de socorrer serán resueltos en Junta general de socorristas, los cuales acatan en todo caso sus resoluciones.

Art. 45. El fondo de esta Sección estará formado por las cuotas de entrada y mensuales de los socios. Estas últimas serán:

Ingresados antes de los 35 años, 2 pesetas.

Id. de los 35 a 40, 2,50.

Id. de los 40 a 45, 3.

Id. de los 45 a 50, 3,50.

Id. de los 50 a 55, 4 pesetas.

Art. 46. Con cargo a este fondo se abonará un socorro a la familia o herederos instituidos por los asociados cuando éstos fallezcan. En casos excepcionales, a discreción de la Directiva, podrá emplearse una parte de los fondos para socorrer a socios enfermos haciéndoles préstamos sin interés.

Art. 47. El fondo social se inscribirá a nombre de la Sección en un establecimiento de crédito con las mismas formalidades que los de la Sección 1.ª

Art. 48. Los socios que figuraban en las listas de la Sección de socorros devengarán a su fallecimiento socorro de 1.170 pesetas.

Los que ingresaron después de

Asociación Provincial del Magisterio de Soria

Proyecto de Reglamento

D. maestro nacional con ejercicio en ... emite su voto en (1) ... del Proyecto de Nuevo Reglamento publicado en EL DEFENSOR ESCOLAR.

... a ... de ... de 1932 EL MAESTRO

Sello de la Escuela

(1) Favor o contra.

NOTA: Caso de votar en contra del Proyecto, indíquese lacónicamente y por artículos al pie, las modificaciones que a su juicio, deben hacerse en el mismo.

Opinión del Maestro firmante sobre el proyecto de nuevo Reglamento de la Asociación Provincial de Maestros

Recórtese el presente boletín y remítase en sobre abierto franqueado con 2 céntimos al señor Presidente de la Asociación Provincial del Magisterio, Numancia, 2, duplicado, segundo.

En caso se nombrará una Comisión liquidadora que ingresará todos los fondos sobrantes de ambas Secciones a favor del Colegio de Huérfanos del Magisterio. Los libros y enseres de la Biblioteca se destinarán: los

existentes en la capital a la Escuela Normal y demás Escuelas primarias oficiales de la misma y los existentes en los Centros de colaboración se distribuirán entre sus escuelas.

Recomendamos a nuestros lectores la lectura atenta del proyecto de Reglamento formulado por la Comisión al efecto nombrada. No queremos influir con nuestras sugerencias en la resolución de cada asociación, pero, repetimos, me rece ser estudiado con calma.

Las observaciones que hagan quienes en algún extremo no estén conformes con el Proyecto, deberán hacerlas sujetándose a la ordenación de los artículos a que aquellas afecten y lo más brevemente posible, para facilitar el escrutinio que ha de hacer la Junta Directiva.



CASA PASTORA RELOJERIA. OPTICA, GRAMOLAS, RADIO VENTA A PLAZOS Y CONTADO Gran's facilidades a los Srs. Maestros Catalogo gratis

aquella fecha devengarán un socorro de mil pesetas. Esta cifra podrá ser variada cuando la Junta general de asociados socoristas lo acuerde en vista del estado económico de la Sección.

Art. 49. El socorro se abonará por el Tesorero a los perceptores que el socio fallecido exprese en el boletín a que se refiere el artículo 39 contra entrega del oportuno recibo y justificación de su personalidad. La solicitud del socorro se hará al señor Presidente mediante oficio acompañado de la patente o título de socio del fallecido y una declaración firmada por dos Maestros de pueblos próximos al en que servía el causante.

Si el socio fallecido residiera fuera de la provincia será necesaria la presentación de la partida de defunción obtenida en el Registro civil. Tan pronto como se presenten los documentos en forma debida se dará la orden de pago. El socorro deberá reclamarse en el plazo de dos meses a partir de la defunción del causante.

Artículos adicionales

Art. 50. El presente Reglamento será publicado en un número extraordinario del DEFENSOR ESCOLAR acompañando al mismo un boletín de adhesión que deberá ser devuelto firmado dentro de los 15 días siguientes a su publicación. El Maestro que no devuelva el boletín será considerado como socio y dado de alta hasta tanto no manifieste su deseo en contrario. A los Maestros que en lo sucesivo se posesionen de una Escuela de la provincia, el Secretario de la Directiva remitirá en el plazo máximo de un mes un ejemplar del Reglamento y boletín de adhesión a los efectos anteriores.

Art. 51. Después de publicado este Reglamento y hecho por la Comisión Permanente el escrutinio de los boletines devueltos por los asociados, si merece la aprobación de la mayoría de éstos, se solicitará la aprobación oficial y el Presidente ordenará a las Juntas de partido la celebración de sesión plenaria en la que se procederá a la elección de nueva Junta y después se celebrará la Asamblea general para la elección de la Directiva provincial y Comisión Permanente en la forma preceptuada en este Reglamento.

Art. 52. Esta Asociación se adhiere a la Nacional y a la Confederación y cuando las circunstancias lo aconsejen a las demás asociaciones similares. Los acuerdos que por su importancia lo requieran serán comunicados a éstas y a las provinciales.

Los representantes serán elegidos en sesión plenaria según normas señaladas en el artículo 24 y sus dietas serán determinadas en la misma.

Art. 53. Las modificaciones que hayan de introducirse en este Reglamento en sus dos secciones se harán por sus respectivos asociados en Asamblea general.

Art. 55. Esta Asociación solo podrá disolverse cuando lo pidan los dos tercios de sus asociados, en cuyo

Un caso pintoresco De tarde en tarde aparece inopinadamente un hecho de esos que aparte de la pena que producen tomados en serio, evocan el recuerdo de otros tiempos que afortunadamente pasaron.

Un maestro denuncia a un funcionario de la Administración Central faltas de importancia que al ser probadas dan como resultado un severo castigo al denunciado, que costó un triunfo dar con él, apesar de tener su mesa de trabajo y función señalada.

Como la actuación del referido Maestro tampoco se hallaba clara, se oficia al Alcalde de la población en donde tiene la escuela asignada y la primera Autoridad local gubernativa contesta por medio de oficio que aquel señor era desconocido en el pueblo. ¡Un maestro desconocido en la localidad en que ejerce su función! Se insiste por segunda vez y entonces contesta el Alcalde aludido que el Maestro hace tiempo se ausentó e ignora su paradero y entonces se le empieza a instruir el correspondiente expediente.

Manifestaciones del Director general de Primera enseñanza

El viernes último, el señor Llopi, hizo a los periodistas informadores de enseñanza las siguientes manifestaciones:

Se ha firmado la distribución de las 2.580 plazas de nueva creación, de éstas se destinan 80 plazas, 40 para cada sexo a la categoría de 8.000 pesetas y 2.500 se crean en la categoría de 4.000, adjudicándose al escalafón de maestros 1.900 plazas y 600 al escalafón de maestras. Se ha hecho esta distribución teniendo en cuenta el mayor número de maestros que hay, respecto a las maestras y para que no se diera el caso de que maestras con menos años de servicios ascendiesen antes que sus compañeros.

Después de no pocos forcejeos entre las Autoridades de Instrucción Pública y el ministro de Hacienda se consiguan en presupuesto cantidades suficientes para crear, a partir de primero de enero, cien plazas de maestros con 9.000 pesetas y ciento de maestras y lo que se precise para que todos los maestros y maestras que figuran en la categoría de 3.500 pasen a la de 4.000.

Se consigna la cantidad necesaria para la creación de 4.000 escuelas en el próximo año.

En el próximo Presupuesto se crean 65 plazas de Inspectores de Primera enseñanza.

Está ya hecha la lista por orden de mérito del último cursillo de las oposiciones de 1928 y una relación de vacantes que comprende 300 para adjudicar a dichos opositores. Los que por falta de escuelas no se les adjudique ahora, se habrán de esperar a solicitar las escuelas que resulten vacantes en el actual concurso de traslado en tramitación.

Ha quedado desierto por no haberse aceptado las condiciones ofrecidas por los concursantes respecto a mesas y aparatos de radio.

En Plasencia una escuela recientemente construida amenaza ruina. Se ha conminado al arquitecto encargado de las obras, el que ha perdido también la fianza depositada.

Directores de las escuelas graduadas "Joaquín Costa"

Por orden que publica la «Gaceta» del 13 de octubre se nombra Directores del Grupo escolar «Joaquín Costa», a don Pedro Arnal Cavezo y doña Carmen Mayayo.

Por otra orden se acepta la renuncia presentada por la Directora de la escuela de párvulos «Ramón y Cajal», doña Patrocinio Ojuel.

Sobre concurrencia al concurso de Direcciones de graduadas de seis o más grados

Se ha dispuesto que al formular el primer anuncio del concurso para proveer direcciones de escuelas graduadas de seis o más grados se aclare el artículo 26 del decreto del primero de julio último, en el sentido de que los maestros directores de escuelas graduadas de menos de seis grados puedan acudir también al concurso, siempre que en la fecha de la convocatoria desempeñen cargo de directores de graduadas, obtenido mediante oposición.

NOTICIAS

NUEVA UNITARIA EN SORIA. Por Orden de 11 del actual ha sido creada una nueva escuela unitaria de niñas en esta Capital. Interinamente, se ha hecho cargo de ella doña María de los Angeles Palacios Beltrán.

LAS CLASES DE ADULTOS. Está redactado el decreto de reorganización de estas clases; pero no ha podido estudiarlo todavía el Consejo de Ministros.

Suponemos que la disposición saldrá con tiempo suficiente para que pueda aplicarse desde el primero de Noviembre, en que deben comenzar esas clases.

BIBLIOTECAS ESCOLARES. El Patronato de Misiones pedagógicas ha reanudado desde mediados de septiembre el envío de bibliotecas a los maestros que lo soliciten, siguiendo las normas que para el efecto se publicaron en la orden ministerial de 25 de abril último, de las que damos cuenta a su debido tiempo. Las peticiones habrán de dirigirse al Patronato, pero han de ser cursadas por la Inspección de Primera enseñanza respectiva, la cual informará acerca de las condiciones de laboriosidad del maestro y organización de la escuela, que aseguren un rendi-

miento cumplido de la biblioteca. Las peticiones se suelen atender por el orden en que se reciben, concediendo alguna preferencia a las localidades rurales.

DEL PRESUPUESTO.—Para primera enseñanza se destinan en el proyecto de Presupuestos un a s 175.900.000 pesetas, lo que representa un aumento de menos de 14 millones con relación al anterior. Si se tiene en cuenta que gran parte del aumento será absorbido por obligaciones creadas en el presente año, se deducirá la escasa cantidad que se aumenta efectivamente para mejoras en 1933.

CONCURSO DE TRASLADO.—Se asegura que todavía no se han recibido en la Dirección General los datos de todas las provincias. Es muy probable que la resolución se demore bastante más de lo calculado por las autoridades.

Asociación provincial del magisterio

SECCION DE ALMAJANO

Cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión celebrada en el mes de julio último por los maestros de esta Sección, la Junta directiva de la misma convoca a sesión a todos los maestros y maestras propietarios e interinos que ejercen en los pueblos de esta circunscripción, la cual ha de tener lugar en este pueblo, en la Escuela de niños el domingo 30 del actual a las 10 de la mañana a fin de tratar asuntos interesantes para la clase.

El Presidente,
A. PEREZ

Consejo Provincial de Primera enseñanza

(Sesión del día 16 de octubre)

Se nombraron los siguientes interinos y sustitutos:

MAESTRAS

Doña Francisca Turón Jiménez para Velilla de los Ajos; doña María de los Angeles Palacios Beltrán, para Soria, unitaria número 2, y doña Ezequiela Molinos Calvo, sustituta de Magaña.

MAESTROS

Don Juan José Pascual Frías, para Valdeluviel; don Pedro Cillero Santolaya, para San Andrés de San Pedro; don Florentino Rodrigo Delgado para Barcones; don José Martínez Rodrigo para Dombellas; don Félix de Miguel Lázaro para Cubo de la Sierra; y don Francisco Herrero Arribas para Duruelo (sustitución.)

Sección Oficial

Conforme a lo que anunciamos hace unos días respecto a la colocación de estos maestros, se ha dispuesto lo siguiente:

Que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las listas rectificadas de los maestros que verificaron las pruebas a) y b) conforme determina el artículo 8.º del decreto de 24 de junio de 1931.

Que los maestros comprendidos en ellas soliciten de la Dirección General de Primera Enseñanza, por conducto de las secciones administrativas y en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta orden en la «Gaceta de Madrid», las escuelas que puedan convenirles de las publicadas en dicho periódico oficial correspondiente al 29 de septiembre último, expresando en primer lugar las de la provincia en que hayan verificado los cursillos y luego las de las demás provincias. Enumerarán las vacantes al margen de cada solicitud por orden de preferencia y con expresión del número que a cada una se le asigna; acompañarán, debidamente reintegrados, los siguientes documentos: partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, hoja de servicios, con expresión de los interinos prestados en periodo de prueba y de los demás que pudieran tener, y el certificado que acredite el resultado de la visita de inspección a que se refiere el artículo 9.º del decreto de 24 de julio citado.

Las secciones administrativas ordenarán las peticiones recibidas y las elevarán, con su informe, a la Dirección General en el plazo de ocho días.

La Dirección General procederá, en vista de los respectivos expedientes y de las listas rectificadas a que se refiere el apartado 1.º de esta orden a la formación de una lista única de aspirantes con arreglo a las siguientes instrucciones: a) Se colocarán en primer lugar todos los aspirantes que hayan obtenido el número 1 en las listas respectivas; a continuación todos los que obtuvieron el número 2, y así sucesivamente hasta la colocación de todos los aspirantes. b) Dentro de cada número se colocarán con arreglo a las siguientes circunstancias: suma total de servicios interinos, superioridad de títulos, mayor edad.

Con arreglo a la lista única así formada, y en vista de las peticiones de los interesados, este ministerio formulará las propuestas provisionales de destino. Los aspirantes serán nombrados en primer lugar, y esto habrán de tenerlo muy en cuenta al establecer el orden de preferencia en sus peticiones, para vacantes de la provincia donde hayan realizado las pruebas, y en su defecto, únicamente se les podrá destinar a las vacantes que en otra provincia puedan exceder del número de sus aspirantes. Se dará un plazo de reclamaciones, y resueltas que sean, se elevarán los nombramientos a definitivos.

Los maestros así nombrados serán

alta en el escalafón con arreglo a las fechas en que tomen posesión de sus destinos:

Todas las disposiciones que preceden se entienden extensivas a las maestras a quienes también afecta el decreto de 24 de julio de 1931.

También se insertan en la «Gaceta» de hoy, a más de la disposición anterior, las listas rectificadas a que se refiere su apartado primero.

Opositores de 1928

El Ministerio de Instrucción Pública, ha dispuesto que los cursillistas procedentes del año 1928 que verificaron las pruebas A y B, conforme determina el artículo 8.º del decreto de 24 de Julio de 1931, soliciten de la Dirección General de Primera Enseñanza en el plazo de 15 días, las escuelas que puedan convenirles de las anunciadas en la «Gaceta» de 29 de septiembre último.

En esta provincia figuran con derecho a solicitar los siguientes maestros y maestras.

Plazas: Maestras, 5.—Constantina Martínez Rodrigo, Paula Gonzalo Rodrigo, Gregoria Menéndez Jeromini, Petra Chamarro Jiménez, Isidora Hernández Díez.

Maestros, 4.—Francisco del Campo Angulo, Doroteo Molina Martínez, Tiburcio González Sanz, Florentino Sánchez Cabriada.

Correspondencia

En esta Sección se contestarán todas las cartas a las que no se acompañe sello para la espuesta.

J A. Langa. E C. Langa. A de la Lll. Caltojar. F D. Quintana de Gormaz. M M G. Ituro. V I. Castro. Recibidos. A A. Sauquillo de Paredes. Recibí autorización.

L A. Camparañón. Presentados. P A. Ventosa del Ducado. Contestará la lección.

R H. Zayas de Torre. E C. Estepa de San Juan. P A. Ventosa del Ducado. Reintegrados y presentados.

V I. Castro. Contestada carta. J G. Las Fraguas. Con 0,15.

V B. Cigudosa. S G. Covalada A L. La Revilla. Q J. Urex. Se les escribe.

A P. Negrals. M G. Mazaterón. Se les remiten impresos. F M. Zayas de Báscones. Hecho lo que interesaba. I H. Aldehuela del Rincón. F G. Castilljo de San Pedro. Reintegrados y presentados.

D A. Villar del Ala. Reintegrados y presentados.

J M M. Puebla de Eca. M G. Moñux. B G. Almarail. S F. Peroniel. D C. Laina. Presentado lo que interesa. T G. Guijosa. Presentado.

F. LL. Barriomartín, Presentados.

SANTA TERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.— Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS [graduados ORTIZ" y de lo publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

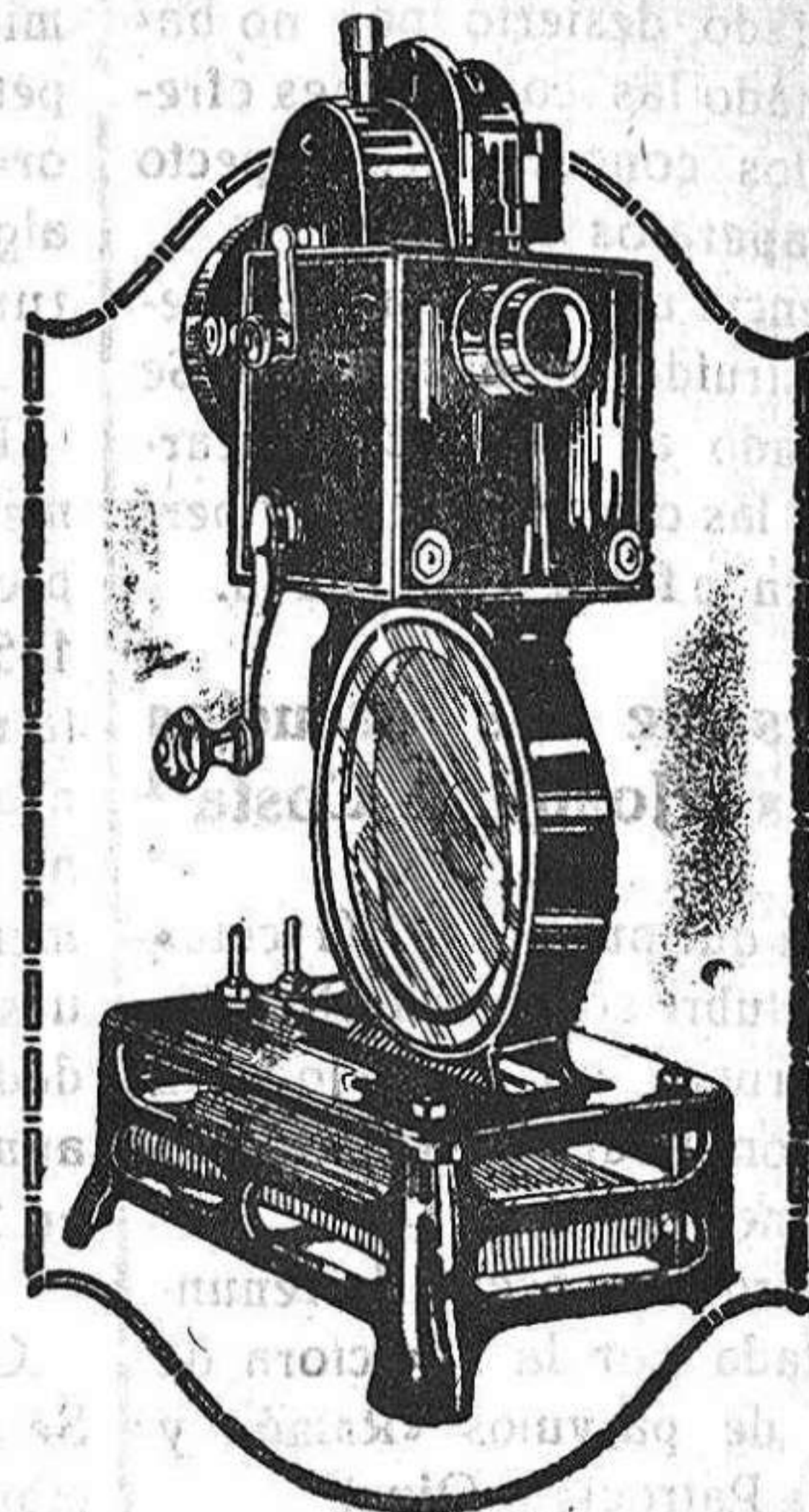
FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesia, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.



PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truy y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins-

Representante

Precio 150 pesetas

EVARISTO REDONDO

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 35.—SORIA

Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Editores. GERONA - MADRID

Obras nuevas

SEGUNDO LIBRO, por D. Joaquín Pla Cargol, Profesor.—Continuación, bajo el plan modernísimo y pedagógico del PRIMER LIBRO, recientemente publicado y que tanta aceptación ha merecido, de lecturas sugestivas y de ejercicios de cálculo, lenguaje, atención, lecciones de cosas, dibujo y desarrollo de centros de interés. Edición magnífica, con grabados en colores en todas las páginas.—Docena de ejemplares, 18 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

LECTURAS ESTIMULANTES, por D. Pedro Arna, Director del Grupo Escolar Joaquín Costa, de Zaragoza.—Libro atrayente, de un gran valor pedagógico y muy bien ilustrado.—Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

NOCIONES DE GRAMATICA CASTELLANA, por D. Manuel Ibarz Borrás.—Con numerosos e interesantes ejercicios prácticos para desarrollar en la clase. Este libro está escrito bajo una concepción muy

personal e interesante de la gramática. Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1 peseta).

OBRAS DE PROXIMA PUBLICACION

ALGUNAS MUJERES.—Libro de lectura para niñas por la cultísima escritora María Luz Morales.

RIBERA Y ZURBARAN (de la Biblioteca de Arte).—Con magnífica y profusa ilustración.

OBRAS RECIENTES

LITERATOS CONTEMPORANEOS, por doña María de la Blanca Montalvo y Tejada y D. Serafín Montalvo y Sanz.—(Nueva edición).—Docena de ejemplares, 24 pesetas.

GEOGRAFIA ATLAS, grado superior, por el Dr. D. Rafael Ballester.—Con numerosos mapas en colores.—Ejemplar encuadernado, 6,75 pesetas.

NOVISIMO ATLAS GEOGRAFICO.—Formado 22 mapas y planos en colores y conteniendo interesantes datos estadísticos.—Ejemplar, 5,25 pesetas.

Dirigir toda la correspondencia a

Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Apartado, 3. - GERONA

Anuncio de 1932

NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR

Mapa de Europa mudo en tela, apizarrada y mediar cañas: grabado a dos colores: tamaño 1,20 x 1 metro. Precio, 23 pesetas ejemplar.

MATERIAL PARA ESCUELAS DE PARVULOS

Hemos dispuesto varias novedades para la enseñanza intuitiva de los colores, de las formas y del cálculo. Edición castellana del METODO DECROLY.

Nuevas publicaciones están ya de acuerdo con las normas sobre moral cívica y organización republicana del Estado.

Enviaremos nuestros catálogos de Libros y de Material Escolar a los Sres. Maestros que nos los soliciten.

Visiten nuestra casa exposición en MADRID: Bordadores, 7-1.º